



Juzgado Promiscuo Municipal
Solano – Caquetá

Solano Caquetá, junio veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN CIVIL No. 055

REF:

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
APODERADO: HUMBERTO PACHECO ÁLVAREZ
DEMANDADO: DIANA MILENA PIRANGA MEDINA y LUCILA MEDINA ROJAS
RADICADO: 187564089001 2019-00031-00

Está despacho petición presentada por el apoderado de la parte demandante el Banco Agrario de Colombia S.A., en proceso Ejecutivo Singular siendo demandada la señora Diana Milena Piranga Medina, solicitando aprobación de los intereses presentados en fecha 7 de julio de 2020, así mismo, solicita la visualización del proceso en la RED INTEGRADA PARA LA GESTIÓN DE PROCESOS JUDICIALES EN LÍNEA –TYBA.

Revisado el proceso se encuentra aprobación de liquidación de intereses con fecha del 27 de julio de 2020 mediante auto de sustanciación No. 044 que en su parte resolutive dice: “PRIMERO: aprobar en todas y cada una de sus partes la liquidación del crédito e intereses presentada en estas diligencias del 04 de abril de 2018 al 31 de julio de 2020”. En secuencia este Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: ALLEGAR, copia del auto No. 044 del 27 de julio de 2020 al apoderado de la parte demandante Dr. Humberto Pacheco Álvarez.

SEGUNDO: Informar al peticionario, este Despacho no cuenta con conexión a la RED INTEGRADA PARA LA GESTIÓN DE PROCESOS JUDICIALES EN LÍNEA –TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS HERNANDO BETANCUR SALAZAR

Juez

Firmado Por:

	JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL SOLANO CAQUETÁ ESTADO VIRTUAL N° <u>035</u> El día de hoy, 29 de junio de 2021, notifico el anterior auto por estado DORIS ORDOÑEZ BENAVIDEZ Secretaria www.ramajudicial.gov.co link Juzgados Promiscuos Municipales
---	--



Juzgado Promiscuo Municipal
Solano – Caquetá

LUIS HERNANDO BETANCUR SALAZAR

JUEZ

JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE SOLANO-CAQUETA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4dc4e556fa740c9c3b989a19d1cbe8e4e28878f69916aad7a08112c9ee6e51ea

Documento generado en 28/06/2021 10:13:49 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>